


ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Septiembre de 2.022, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270 y Miriam Nélida Salvador, D.N.I. N° 12.111.136 en el carácter de Secretaria de Adjunta en el carácter de Secretario General, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I N° 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I N° 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del Convenio Colectivo 697/14.
- 2.- La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

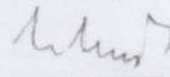
PRIMERO: Básicos Convencionales: Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/09/2022, del 01/10/2022 y del 01/11/2022 según el siguiente cuadro:



Oscar A. Aulicino
Director Ejecutivo



Darío A. Díaz
Abogado



Gustavo Gallo

CATEGORÍAS	SALARIO BASICO		
	Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022
PROFESIONALES	191.940	199.938	211.363
PRIMERA CATEGORÍA	159.946	166.611	176.131
SEGUNDA CATEGORÍA	149.122	155.335	164.212
TERCERA CATEGORÍA	139.222	145.023	153.310
CADETES	130.785	136.234	144.019

Las partes ratifican que en el mes de Enero de 2.023, se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

SEGUNDO: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional - No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de Septiembre de cada año, las empresas abonarán durante el mes de Septiembre y antes del día 20 de dicho mes, una Asignación de Pago ocho mil ciento ochenta y dos (\$ 8.182,00) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/2014, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2022, podrán absorber hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

CUARTO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el Convenio Colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: (art. 11) a partir del 01/09/2022 en catorce mil setecientos pesos (\$ 14.700,00), a partir del 01/10/2022 en pesos quince mil trescientos trece

(\$ 15.313,00) y a partir del 01/11/2022 en pesos dieciséis mil ciento ochenta y ocho

(\$ 16.188,00).

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

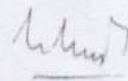




Oscar A. Adicino
Director General



Oscar A. Adicino
Agente



Gustavo Gallo

Sala Maternal: (art. 20) a partir del 01/09/2022 en pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00), a partir del 01/10/2022 en pesos veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250,00) y a partir del 01/11/2022 en pesos veintisiete mil setecientos cincuenta (\$27.750,00).

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Asignación Post-Vacacional: pesos veinte mil (\$ 20.000,00).

QUINTO: Ratificación: Las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo de fecha 28 de Abril de 2.022.

SEXTO: Vigencia: El acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo de fecha 28 de Abril de 2.022, es decir desde el 01/04/2022 hasta el 30/3/2023.

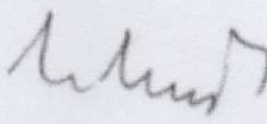
Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Oscar A. Aulicino
Director Ejecutivo



Lic. Darío A. Díaz
Apoderado



Gustavo Gallo